

# Resolución Ministerial

Lima, 10 SET. 2018

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del fortalecimiento de las relaciones interparlamentarias entre el Perú y Chile, espacio de diálogo permanente a nivel de los parlamentos de ambos países para tratar asuntos de interés común vinculados a la relación bilateral, las Comisiones de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú y del Senado de la República de Chile, se reunirán en la ciudad de Lima el 13 de setiembre de 2018, por lo que resulta necesario llamar a Lima, del 12 al 14 de setiembre de 2018, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Luis Valdez Carrillo, quien se desempeña como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Chile;

Que, el 13 de setiembre de 2018, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República de Chile, serán recibidos en audiencia por altas autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo del Perú;

Que, el llamado a Lima, por razones del Servicio, se deberá disponer por Resolución Ministerial, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de permanencia será de treinta (30) días, pudiendo ser prorrogado;

De conformidad con la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y en concordancia con los artículos 222 y 223 del Reglamento de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, y modificatorias;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Llamar a Lima, por razones del Servicio, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Luis Valdez Carrillo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile, del 12 al 14 setiembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes, viáticos nacionales y tarifa de aeropuerto que irrogue la presente resolución serán cubiertos con la Asignación Ordinaria para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú en la República de Chile, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Néstor Popolizio Bardales  
Ministro de Relaciones Exteriores